Distrito de Buenaventura, (11) de octubre de 2026

Señora: **LESLIE JHONANA TELLO CAMPAZ**
CC: 1.193.445.263

Cordial saludo
Comedidamente me permito solicitarle una propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Las actividades que se pretenden contratar son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
a) Planificar y desarrollar las intervenciones de salud pública conforme a las necesidades identificadas en la población, promoviendo la coordinación de los diferentes actores y la articulación de los recursos disponibles en el territorio.
b) Apoyar la formulación de la propuesta para la puesta en marcha de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) durante la vigencia 2026, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.
c) Contribuir a la coordinación del proceso de territorialización, orientado a identificar, delimitar y establecer los microterritorios donde desarrollarán sus actividades los Equipos Básicos de Salud (EBS).
d) Gestionar y facilitar los recursos y procedimientos necesarios para recopilar, organizar y transmitir la información generada por los Equipos Básicos de Salud a las entidades y actores competentes, asegurando su incorporación al sistema de información de Atención Primaria en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la aplicación de los mecanismos de georreferenciación correspondientes.
e) Colaborar en la formulación del plan de trabajo de los Equipos Básicos de Salud y en la programación del cronograma de actividades para su implementación en los microterritorios, de acuerdo con la planificación prevista para la vigencia 2026.
f) Organizar y promover espacios de encuentro y coordinación que fortalezcan la articulación entre los principales actores institucionales y comunitarios del Distrito de Buenaventura.
g) Suministrar al supervisor del contrato, de manera oportuna, completa y sin limitaciones, la información y los documentos que sean solicitados en el marco de las obligaciones contractuales.
h) Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información conocida, recibida o gestionada durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con las actividades, los procesos y la operación general del Hospital.
i) Desarrollar las demás actividades y prestar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el perfil del contratista, las instrucciones del supervisor y las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, siempre que guarden relación con su finalidad y alcance.
Obligaciones Generales del Contratista:
a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.
e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.

f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
g) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.
h) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar.
i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.
l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.
n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

VALOR: El valor estimado es de **VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. ($20.000.000)** correspondientes al servicio contratado.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta la Resolución GER-006 DEL 2025 la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUIS ABLANQUE DE LA PLATA.

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor del contrato a través de DOSS (02) cuotas por valor de $10.000.000 de cada una, de acuerdo con la ejecución de las actividades y objeto contractual. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Par efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los tramites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas.

Atentamente,

FIRMA ORIGINAL
DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

CERTIFICADOS DE CONSULTAS EN LAS BASES DE DATOS	GJU-FT- 023	VERSIÓN: 01

En cumplimiento del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la ley 1150, en aplicación de lo establecido en el decreto 2106 de 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, se consultaron las distintas bases de datos.

CERTIFICA

Que consultados los distintos sistemas de información sobre los antecedentes de **LESLIE JHONANA TELLO CAMPAZ.** aspirante a contrato de prestación de servicios con el Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E del distrito Buenaventura se obtuvieron los siguientes resultados:

REQUISITO	DIRECCIÓN WEB DE CONSULTA	ESTADO	FECHA DE CONSULTA
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	EPS: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps	AFILIADO	17/10/2026
	PENSIÓN: https://ruaf.sispro.gov.co/Filtro.aspx	AFILIADO	17/10/2026
LIBRETA MILITAR	https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation	NO APLICA	17/10/2026
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consultade-Antecedentes.aspx	SIN ANTECEDENTES	17/10/2026
ANTECEDENTES FISCALES	https://www.contraloria.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales	SIN ANTECEDENTES	17/10/2026
ANTECEDENTES JUDICIALES	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudi cial/index.xhtml	SIN ANTECEDENTES	17/10/2026
ANTECEDENTES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consu lta.aspx	SIN ANTECEDENTES	17/10/2026
ANTECEDENTES PROFESIONALES	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	SIN ANTECEDENTES	17/10/2026

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento el (17) de octubre de 2026

carol Geraldine oliveros perea - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación

Distrito de Buenaventura, (16) de octubre de 2026

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que el HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – ESE requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Que analizada la hoja de vida de **LESLIE JHONANA TELLO CAMPAZ con cedula de ciudadanía No 1.193.445.263 Exp. BUENAVENTURA (VALLE).** se concluye que cuenta con los requisitos de formación y experiencia que la hacen idónea para ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

FIRMA ORIGINAL
DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

proyectó: carol Geraldine oliveros perea - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza – jefe oficina asesora jurídica HLAP.

Distrito de Buenaventura, 20 octubre de 2026

Señora.
LESLIE JHONANA TELLO CAMPAZ
CC: 1.193.445.263

Referencia: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

De manera atenta, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted a el Hospital Luis Ablanque de la Plata. E.S.E., cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** ha sido verificada, cumple con los requisitos de los estudios previos y se ajusta a las necesidades de la entidad.

Por tal razón se considera viable técnica y financiera la contratación del servicio requerido.

Atentamente,

FIRMA ORIGINAL
DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

proyectó: personal apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza -jefe de la oficina jurídica y contratación

CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 680-2026	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD-680-2026**
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**LESLIE JHONANA TELLO CAMPAZ** **CC: 1.193.445.263**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2026420000007760-6 DE 18 – 07 - 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 de 21 de julio de 2026 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.,** con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARIA CRUZ SOLIS CAICEDO con cedula de ciudadanía No 31.376.875** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas : **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LA CENTRAL DE MATERIALES Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Planificar y desarrollar las intervenciones de salud pública conforme a las necesidades identificadas en la población, promoviendo la coordinación de los diferentes actores y la articulación de los recursos disponibles en el territorio. b) Apoyar la formulación de la propuesta para la puesta en marcha de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) durante la vigencia 2026, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.c) Contribuir a la coordinación del proceso de territorialización, orientado a identificar, delimitar y establecer los microterritorios donde desarrollarán sus actividades los Equipos Básicos de Salud (EBS).d) Gestionar y facilitar los recursos y procedimientos necesarios para recopilar, organizar y transmitir la información generada por los Equipos Básicos de Salud a las entidades y actores competentes, asegurando su incorporación al sistema de información de Atención Primaria en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la aplicación de los mecanismos de georreferenciación correspondientes.e) Colaborar en la formulación del plan de trabajo de los Equipos Básicos de Salud y en la programación del cronograma de actividades para su implementación en los microterritorios, de acuerdo con la planificación prevista para la vigencia 2026.f) Organizar y promover espacios de encuentro y coordinación que fortalezcan la articulación entre los principales actores institucionales y comunitarios del Distrito de Buenaventura.g) Suministrar al supervisor del contrato, de manera oportuna, completa y sin limitaciones, la información y los documentos que sean solicitados en el marco de las obligaciones contractuales. h) Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información conocida, recibida o gestionada durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con las actividades, los procesos y la operación general del Hospital. i) Desarrollar las demás actividades y prestar los servicios que sean necesarios

para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el perfil del contratista, las instrucciones del supervisor y las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, siempre que guarden relación con su finalidad y alcance**. C. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: **a**) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **b)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **c)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **d)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **e)** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **f)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **g)** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **h)** Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. **i)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **k)** Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.:** El valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)** correspondientes al servicio contratado. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** EL HOSPITAL pagará el valor del contrato a través de DOS (02) cuotas por valor de $10.000.000 de cada una, de acuerdo con la ejecución de las actividades y el objeto contractual. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Par efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá cotizar el nivel real de riesgo real de acuerdo a sus actividades y los lugares en los que prestará el servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **00-2026-CDP-1423 Del 14 de OCT, RUBRO 24.5.02.09.24 DESCRIPCIÓN HONORARIOS - RES. 0244 DE 2026**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de contratación de la entidad, las características de la prestación del servicio, para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Hospital Luis Ablanque de la Plata, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una póliza por el valor de 100 SMVL. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La actividad de supervisión estará a cargo de la Directora de Prestación de servicios o quien haga sus veces. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2)

Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. - RÉGIMEN NORMATIVO**: El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 4) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DECIMA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera

de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas electrónicas en SECOP II de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Realizado el día 15 de octubre de 2026
proyectó: Carol Geraldine Oliveros Perea - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza – jefe oficina asesora jurídica HLAP.

Distrito de Buenaventura, 18 de octubre de 2026

Señora.
IVONNE ALEXA CASTILLO
DIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 677 DE 2026

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del HLAP, me permito comunicarle que ha sido designada por el suscrito Agente Especial Interventor, como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios con objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** suscrito con por lo **LESLIE JHONANA TELLO CAMPAZ con cedula de ciudadanía N. 1.193.445.263 Exp. Buenaventura o** cual adjunto copia del Contrato de Prestación de Servicios en mención, para su conocimiento y desempeño de la labor de supervisión.

Con toda atención,

FIRMA ORIGINAL
DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

Calidad y Calidez